



Garantía Limitada de Enphase Energy, Inc. – Estados Unidos de América, Territorios de Estados Unidos de América y Canadá

La presente Garantía Limitada es aplicable a los Productos Cubiertos (según dicho término se define más adelante) que sean activados en o posterior al 1 de julio de 2024, salvo que se haya publicado una nueva garantía limitada que aplique a la Fecha de Inicio de la Garantía de los Producto Cubierto (definida a continuación). Siempre revise <https://enphase.com/installers/resources/warranty> para conocer la garantía limitada correcta que rige su Producto Cubierto.

- Garantía Limitada.** Sujeto a los términos de la presente Garantía Limitada, Enphase Energy, Inc. (“Enphase”) garantiza al Propietario Cubierto (según dicho término se define más adelante) que los productos listados a continuación e instalados para el uso en la ubicación original (la “Ubicación Original”) (cada uno un “Producto Cubierto”) estarán libres de cualquier defecto en mano de obra y materiales por el período de garantía limitada aplicable establecido a continuación (cada uno, un “Período de Garantía Limitada”), siempre que el Producto Cubierto está instalado y utilizado de acuerdo con la Guía de Instalación Rápida y la Hoja de Datos del Producto (la “Documentación del Producto”) y la Ubicación Original se encuentre dentro de los siguientes territorios:

Estados Unidos, territorios de Estados Unidos (incluyendo Puerto Rico, Islas Marianas del Norte, Islas Vírgenes de los Estados Unidos, Samoa Americana y Guam) y Canadá

La Documentación del Producto se puede encontrar en <https://enphase.com/installers/resources/documentation/ev-chargers>

Esta Garantía Limitada es válida únicamente (a) cuando los Productos Cubiertos son vendidos al Propietario Cubierto por Enphase o por un revendedor autorizado de Enphase y (b) en la medida permitida por las leyes aplicables del territorio mencionado anteriormente.

Producto Cubierto	Periodo de Garantía Limitada
Cargador IQ EV con SKUs: IQ-EVSE-NA-1040-0100-0100 IQ-EVSE-NA-1040-0110-0100 IQ-EVSE-NA-1040-0120-0100 IQ-EVSE-NA-1050-0100-0100 IQ-EVSE-NA-1050-0110-0100 IQ-EVSE-NA-1050-0120-0100 IQ-EVSE-NA-1060-0100-0100 IQ-EVSE-NA-1080-0100-0100 IQ-EVSE-NA-1040-0101-0100 IQ-EVSE-NA-1050-0101-0100 IQ-EVSE-NA-1060-0101-0100 IQ-EVSE-NA-1080-0101-0100	5 años a partir de (i) la Fecha de Activación, o (ii) la fecha de Registro, como se establece en la Sección 2 (Registro), (la fecha aplicable se denomina como la “Fecha de Inicio de la Garantía”)

Para los efectos de esta Garantía Limitada, “Fecha de Activación” significa la fecha más próxima entre (a) la fecha en que el Producto Cubierto se registra con Enphase, o (b) la fecha en que el Producto Cubierto se activa en la Ubicación Original a través del Portal del Instalador de Enphase o la Aplicación de Enphase. Un Producto Cubierto se considera “activado” cuando el sistema solar ha recibido “permiso para operar” por las autoridades competentes.

- Registro.** Sujeto a lo establecido en la Sección 3, esta Garantía Limitada también está condicionada a que el Propietario Cubierto registre el Producto Cubierto dentro de los treinta y cinco (35) días a partir de la fecha de la primera instalación (el “Registro”), ya sea (a) completando y devolviendo la tarjeta de registro (que se encuentra al final de esta Garantía Limitada) a la dirección indicada en esta Sección 2, o (b) registrándose en línea en

www.enphase.com/register-my-product. Si el Registro del Producto Cubierto no se comunica a Enphase como se describe anteriormente, o si el registro está prohibido según lo establecido en la Sección 3, la fecha de compra del Producto Cubierto indicada en el comprobante de compra del Propietario Cubierto se utilizará como la Fecha de Inicio de la Garantía.

Devuelva la Tarjeta de Registro a:

Enphase Energy, Inc.
Atn: Product Registration NA Customer Service
1819 S. Cobalt Point Way
Meridian, ID 83642
United States of America

- 3. Excepción de Registro.** SI EL PROPIETARIO CUBIERTO ES UN RESIDENTE DE CALIFORNIA, CONNECTICUT, O CUALQUIER OTRO ESTADO O PROVINCIA QUE PROHIBA LA DEVOLUCIÓN DE UNA TARJETA DE REGISTRO COMO UNA CONDICIÓN PRECEDENTE A LA COBERTURA OFRECIDA BAJO LA PRESENTE GARANTÍA LIMITADA, ENTONCES EL REQUISITO DE REGISTRO DESCRITO EN LA SECCIÓN 2 ANTERIOR NO SERÁ APLICABLE.
- 4. Propietario Cubierto.** Para efectos de esta Garantía Limitada, se entenderá por "**Propietario Cubierto**" la persona o entidad que adquiera un Producto Cubierto de Enphase o de un distribuidor autorizado de Enphase e instale (o haya instalado) dicho Producto Cubierto en la Ubicación Original. Asimismo, el Propietario Cubierto incluirá a los cesionarios subsiguientes (cada uno, un "**Cesionario**") siempre y cuando (a) el Producto Cubierto permanezca en la Ubicación Original, (b) el Cesionario presente a Enphase un "Formulario de Cambio de Titularidad" completo, que Enphase puede modificar ocasionalmente a su entera discreción, y (c) sujeto a la Sección 3, el Cesionario cumpla con el requisito de Registro de la Sección 2. La presentación de un Formulario de Cambio de Titularidad es necesaria para que el Cesionario reciba la cobertura continua de la Garantía Limitada sobre el Producto Cubierto transferido. El Formulario de Cambio de Titularidad está disponible en <https://enphase.com/en-us/support/how-to-transfer-ownership>.
- 5. Conectividad Continua.** Los Productos Cubiertos deben estar conectados continuamente a Internet durante el Período de Garantía Limitada, excepto cuando se interrumpan por causas ajenas al control razonable del Propietario Cubierto. Esto ayudará a garantizar que los posibles defectos del Producto se puedan diagnosticar de forma remota y que el Producto pueda recibir actualizaciones de firmware por aire.
- 6. Como Obtener el Servicio de Garantía.**
 - a. Para obtener el servicio de garantía para un Producto Cubierto, el Propietario Cubierto deberá (i) proporcionar un comprobante de compra original fechado (a menos que el Producto Cubierto haya sido registrado, como se establece en la Sección 2) y (ii) cumplir con el Procedimiento de Autorización de Devolución de Mercancía (ADM) el cual se encuentra disponible en <https://enphase.com/enus/support/return-merchandise-authorization-procedure>. Salvo que Enphase instruya específicamente lo contrario al Propietario Cubierto, el Propietario Cubierto deberá devolver el Producto Cubierto supuestamente defectuoso a Enphase en su empaque original u otro empaque que proporcione un grado igual de protección. Si el Producto Cubierto supuestamente defectuoso no es recibido por Enphase dentro de los 60 días a partir de la emisión del número ADM por parte de Enphase al Propietario Cubierto, de conformidad con el Procedimiento ADM, Enphase facturará al Propietario Cubierto, y el Propietario Cubierto pagará, el precio de lista vigente para dicho nuevo producto o parte del producto. Se recomienda al Propietario Cubierto utilizar un sistema de rastreo para su protección. El Procedimiento ADM permite a los Propietarios Cubiertos generar una etiqueta de envío prepagada para la devolución.
 - b. Si el Propietario Cubierto devuelve un Producto Cubierto a Enphase (i) sin un ADM de Enphase o (ii) sin todas las partes incluidas en el empaque original, Enphase tendrá el derecho de (1) rehusar la entrega de dicha devolución; o (2) cargar una tarifa de reabastecimiento equivalente a lo que sea mayor entre quince (15) por ciento del precio de compra de lista del Producto Cubierto o el valor de reventa de las partes faltantes.
 - c. Al devolver un Producto Cubierto, el Propietario Cubierto reconoce por el presente que la propiedad del Producto Cubierto es transferida a Enphase en el momento de la recepción del Producto Cubierto por parte de Enphase. Si la reclamación es justificada de conformidad con la presente Garantía Limitada, Enphase cubrirá el costo de envío del Producto Cubierto reparado o reemplazado al Propietario Cubierto (o al

instalador autorizado por el Propietario Cubierto para reemplazar el Producto Cubierto) en la Ubicación Original. Cualquier Producto Cubierto devuelto a Enphase que Enphase determine que no está cubierto por esta Garantía Limitada, o que se devuelva a Enphase sin una ADM válida, puede ser rechazado y devuelto a cargo del Propietario Cubierto (sujeto a pago por adelantado), o conservado durante 30 días para que el Propietario Cubierto lo recoja, y luego desechado a criterio exclusivo de Enphase sin más responsabilidad u obligación para el Propietario Cubierto.

- d. Una vez que se reciba e inspeccione un Producto Cubierto devuelto, Enphase notificará al Propietario Cubierto (o al instalador autorizado por el Propietario Cubierto para reemplazar el Producto Cubierto) que Enphase ha recibido el Producto Cubierto devuelto.

7. Recursos.

- a. Durante el Período de Garantía Limitable aplicable, si Enphase confirma la existencia de un defecto que sea cubierto por la presente Garantía Limitada, Enphase, podrá, a su sola elección, (i) reparar o reemplazar el Producto Cubierto libre de cualquier cargo, o (ii) reembolsar al Propietario Cubierto el precio de compra vigente del Producto Cubierto menos el monto razonable de depreciación con base en el uso al momento en el que el Propietario Cubierto notifique a Enphase el defecto. Enphase no elegirá emitir un reembolso salvo (1) que Enphase no pueda entregar un reemplazo y que la reparación no sea comercialmente posible o no pueda ser realizada en tiempo, o (2) que el Propietario Cubierto esté dispuesto a aceptar dicho reembolso. En caso de que se presente un defecto, hasta donde sea permitido por la ley, los anteriores son los únicos y exclusivos remedios que tiene el Propietario Cubierto.
- b. Si Enphase repara o reemplaza el Producto Cubierto, (i) Enphase, a su entera elección, utilizará partes nuevas y/o reacondicionadas o productos con un diseño original o mejorado, y (ii) la Garantía Limitada continuará aplicando al producto reparado o reemplazado por el resto de la vigencia del Período de Garantía o noventa (90) días a partir de que el Propietario Cubierto reciba el producto reparado o reemplazado, cualquiera que sea posterior.
- c. Si Enphase emite un reembolso (en lugar de entregar un Producto Cubierto reparado o su reemplazo), dicho reembolso, será procesado y pagado dentro de las 2 semanas a partir de la recepción del Producto Cubierto por Enphase.

8. Limitaciones y Exclusiones de la Garantía Limitada.

- a. Esta Garantía Limitada no incluye ningún coste de mano de obra relacionado con (i) la desinstalación del Producto Cubierto; (ii) la reinstalación de un producto reparado o de sustitución, o (iii) la retirada, instalación o resolución de problemas de los sistemas eléctricos del Propietario Cubierto.
- b. La Garantía Limitada no cubre, y Enphase no será responsable por, retraso, pérdida o daño de envío y cualquier otro daño causado por el mal manejo de los productos por el transportista.
- c. Esta Garantía Limitada no es aplicable a, y Enphase no será responsable por, cualquier defecto o daño en cualquiera de los Productos Cubiertos: (i) que hayan sido mal utilizados, descuidados, manipulados, alterados o dañados de cualquier otra manera, ya sea interna o externamente; (ii) que hayan sido instalados, operados, manipulados o utilizados de manera inadecuada, incluido el uso en condiciones para las que el producto no fue diseñado, el uso en un entorno inadecuado o el uso de manera contraria al Manual del usuario de Enphase o a las leyes o reglamentaciones aplicables; (iii) que hayan sido sometidos a fuego, agua, corrosión generalizada, infestaciones biológicas, actos de la naturaleza, o voltaje de entrada que cree condiciones de funcionamiento más allá de los límites máximos o mínimos aplicables enumerados en la Hoja de Datos del Producto Cubierto aplicable (según lo publicado en línea en www.enphase.com), incluida la alta tensión de entrada de generadores o rayos; (iv) que hayan sufrido daños causados por componentes de terceros no proporcionados por Enphase y utilizados con los Productos cubiertos o cualquier daño a los Productos cubiertos causado por el servicio realizado por cualquier persona que no sea un representante de Enphase; (v) si las marcas de identificación originales (incluida la marca comercial o el número de serie) de dichos productos han sido desfiguradas, alteradas o eliminadas (salvo por decoloración debido al desgaste normal); (vi) si se ha alterado el Perfil de red (parámetros de funcionamiento aprobados) del Producto Cubierto, y dicha alteración hace que el producto funcione mal, falle o no funcione de forma óptima; o (vii) si el Producto Cubierto no está utilizando la versión de software o firmware más actualizada puesta a disposición por Enphase y el defecto o daño podría haberse evitado utilizando dicha versión de firmware o software.

- d. La Garantía Limitada no cubre los defectos cosméticos, técnicos o de diseño, ni las deficiencias que no influyan o afecten materialmente a la producción de energía ni degraden la forma, el ajuste o el funcionamiento de los Productos Cubiertos, ni los defectos o piezas que deban sustituirse debido al desgaste normal, la corrosión, el óxido o las manchas, arañazos, abolladuras en la carcasa o la pintura del Producto Cubierto. La Garantía Limitada no cubre los costes relacionados con la retirada, instalación o resolución de problemas de los sistemas eléctricos del Propietario Cubierto.
 - e. La Garantía Limitada no se aplica a, y el término "Producto Cubierto" no incluirá, ningún producto de terceros que pueda instalarse con los Productos Cubiertos en la Ubicación original.
 - f. Para efectos de claridad, los programas de software instalados en los Productos Cubiertos y la recuperación y reinstalación de dichos programas de software y datos no están cubiertos por esta Garantía Limitada. Enphase no garantiza que las operaciones del Producto Cubierto sean ininterrumpidas o estén libres de errores. Ningún empleado de Enphase o revendedor autorizado está autorizado a realizar ninguna modificación, extensión o adición a esta Garantía Limitada. Si algún término de esta Garantía Limitada se considera ilegal o inaplicable, la legalidad o aplicabilidad de los términos restantes no se verá afectada ni perjudicada.
9. **Cesión.** Enphase expresamente se reserva el derecho de novar o ceder sus derechos y obligaciones derivadas de la presente Garantía Limitada a cualquier tercero que tenga experiencia comprobada y que tenga los recursos necesarios para efectivamente cumplir con las obligaciones aquí descritas.

10. **Renuncia de Garantías.** LA PRESENTE GARANTÍA ES LA ÚNICA Y EXCLUSIVA GARANTÍA OTORGADA POR ENPHASE Y, SALVO LO PROHIBIDO EN LA LEY APLICABLE, TODAS LAS GARANTÍAS Y CONDICIONES, YA SEAN EXPRESAS O IMPLÍCITAS, ESTATUTARIAS O DE OTRO TIPO, QUE DERIVEN DE LA LEY, CURSO DE LOS TRATOS, CURSO DE ACCIONES, USOS Y COSTUMBRES O DE CUALQUIER OTRO TIPO (INCLUYENDO, PERO NO LIMITADO A, GARANTÍAS Y CONDICIONES DE COMERCIALIZACIÓN, AJUSTE PARA UN PROPÓSITO EN PARTICULAR, NO INFRACCIÓN O GARANTÍAS RELATIVAS A LA EXACTITUD, SUFICIENCIA O IDONEIDAD DE CUALQUIER INFORMACIÓN TÉCNICA O DE OTRO TIPO FACILITADA EN MANUALES U OTRA DOCUMENTACIÓN) TENDRÁN UNA VIGENCIA LIMITADA A LA DE LA PRESENTE GARANTÍA LIMITADA.

EL OTORGAMIENTO DE LA PRESENTE GARANTÍA LIMITADA POR PARTE DE ENPHASE ESTÁ CONDICIONADA A LA ACEPTACIÓN POR PARTE DEL PROPIETARIO CUBIERTO DE LOS TÉRMINOS, CONDICIONES Y REQUISITOS AQUÍ ESTABLECIDOS. LAS LEYES DE CIERTAS JURISDICCIONES NO PERMITEN LAS EXCLUSIONES SOBRE LA DURACIÓN DE UNA GARANTÍA IMPLÍCITA O LAS LIMITACIONES SOBRE LAS GARANTÍAS LEGALES. CUANDO DICHAS LEYES SE APLIQUEN AL PROPIETARIO CUBIERTO, ES POSIBLE QUE ALGUNAS O TODAS LAS EXCLUSIONES O LIMITACIONES NO SE APLIQUEN AL PROPIETARIO CUBIERTO Y QUE ÉSTE TENGA DERECHOS ADICIONALES. LA PRESENTE GARANTÍA LIMITADA OTORGA AL PROPIETARIO CUBIERTO DERECHOS LEGALES ESPECÍFICOS, Y EL PROPIETARIO CUBIERTO TAMBIÉN PUEDE TENER OTROS DERECHOS QUE VARÍAN DE UNA JURISDICCIÓN A OTRA.

11. **Límite a la Responsabilidad.** SALVO LO EXPRESAMENTE PROHIBIDO EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE, EN NINGÚN CASO ENPHASE SERÁ RESPONSABLE DE NINGÚN DAÑO, PÉRDIDA, COSTO O GASTO ESPECIAL, YA SEA DIRECTO, INDIRECTO, INCIDENTAL O CONSECUENTE, CUALQUIERA QUE SEA SU ORIGEN, YA SEA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL, INCLUYENDO SIN LIMITACIÓN CUALQUIER PÉRDIDA ECONÓMICA DE CUALQUIER TIPO, CUALQUIER PÉRDIDA O DAÑO A LA PROPIEDAD, O CUALQUIER LESIÓN PERSONAL.

ALGUNAS JURISDICCIONES NO PERMITEN LA EXCLUSIÓN O LIMITACIÓN DE DAÑOS ESPECIALES, INDIRECTOS, INCIDENTALES O CONSECUENCIALES, POR LO QUE LA LIMITACIÓN O EXCLUSIÓN ANTERIOR PUEDE NO APLICARSE AL PROPIETARIO CUBIERTO Y ÉSTE PUEDE TENER DERECHOS ADICIONALES.

12. **Ley Aplicable.** Esta Garantía Limitada se regirá por las leyes del Estado de California, EE.UU., sin dar efecto a ningún principio de conflicto de leyes que pueda requerir la aplicación de la ley de otra jurisdicción.

13. Arbitraje.

- a. Por favor lea cuidadosamente el siguiente acuerdo arbitral de esta Sección (“Acuerdo Arbitral”). Requiere que el Propietario Cubierto (“usted”) resuelva las disputas con ENPHASE mediante arbitraje y limita la manera en la que usted pueda buscar compensación de Enphase (“nosotros”). LAS LEYES DE CIERTAS JURISDICCIONES NO PERMITEN EL USO DE CLÁUSULAS DE ARBITRAJE OBLIGATORIAS. EN DONDE DICHAS LEYES SEAN APLICABLES AL PROPIETARIO CUBIERTO, LA PRESENTE CLÁUSULA DE ARBITRAJE PODRÍA NO SER APLICABLE.**
- b. Aplicabilidad del Acuerdo Arbitral.** Usted acepta que cualquier disputa o reclamo relacionado de cualquier forma con su acceso o uso de los Productos Cubiertos, o a cualquier aspecto de su relación con Enphase, será resuelto mediante un arbitraje vinculante, en lugar de en juicio, salvo que (1) usted pueda hacer valer sus reclamaciones en un tribunal de cuantía baja; y (2) usted o Enphase puedan buscar una compensación equitativa en el tribunal por infracción u otro uso indebido de los derechos de propiedad intelectual (tales como marcas, imagen de marca, nombres de dominios, secretos comerciales, derechos de autor y patentes).
- c. Reglas de Arbitraje y Foro.** Para cualquier disputa con Enphase en relación con la presente Garantía Limitada, el Propietario Cubierto acepta que deberá contactar primero a Enphase al correo electrónico identificado más adelante e intentará resolver la disputa con nosotros informalmente. Si la disputa no ha sido resuelta después de sesenta (60) días, ambas partes aceptan resolver dicha disputa a través de arbitraje vinculante bajo los Procedimientos Opcionales de Arbitraje Expedito vigentes en ese momento para los Servicios de Arbitraje Judicial y Mediación (“JAMS”). JAMS puede ser contactado en www.jamsadr.com. La existencia, el contenido y el resultado del arbitraje serán confidenciales para todos los participantes. El arbitraje será conducido por un único árbitro electo por acuerdo de las partes, o en caso de que no haya acuerdo, designado conforme las reglas de JAMS. El Arbitraje será conducido en inglés y en el condado de Santa Clara, California. Si JAMS no se encuentra disponible para el arbitraje, las partes elegirán un fórum de arbitraje alternativo. Si el árbitro considera que el Propietario Cubierto no puede pagar las tasas de presentación, administrativas, de audiencia y/u otras de JAMS y no puede obtener una exención de JAMS, Enphase las pagará por el Propietario Cubierto. Adicionalmente, Enphase reembolsará todos los gastos de presentación, administrativos, de audiencia y/u otros gastos de JAMS por reclamaciones de menos de \$10,000 dólares, a menos que el árbitro determine que las reclamaciones son frívolas. Toda sentencia sobre el laudo dictado por el árbitro podrá dictarse en cualquier tribunal de jurisdicción competente. El árbitro tendrá autoridad exclusiva para (i) determinar el alcance y la aplicabilidad de este Acuerdo de Arbitraje, y (ii) resolver cualquier disputa relacionada con la interpretación, la aplicabilidad, la aplicabilidad o la formación de este Acuerdo de Arbitraje, incluyendo, pero no limitándose a cualquier reclamación de que todo o parte de este Acuerdo de Arbitraje es nulo o anulable. El arbitraje decidirá los derechos y responsabilidades, si los hubiera, de las partes. El procedimiento de arbitraje no se consolidará con ningún otro asunto ni se unirá a ningún otro caso o parte. El árbitro tendrá la autoridad para conceder mociones dispositivas de toda o parte de cualquier reclamación. El árbitro estará facultado para conceder daños y perjuicios monetarios y para otorgar cualquier recurso o reparación no monetarios a disposición de una persona en virtud de la legislación aplicable, las normas del foro arbitral y la garantía limitada. El árbitro emitirá un laudo y una declaración de decisión por escrito en los que se describan las constataciones y conclusiones esenciales en las que se basa el laudo, incluido el cálculo de los daños y perjuicios concedidos. El árbitro tiene la misma autoridad para conceder una reparación de forma individual que la que tiene un juez de un tribunal de justicia. El laudo del árbitro es definitivo y vinculante para las partes.
- d. Renuncia a un Juicio con Jurado.** POR MEDIO DE LA PRESENTE USTED Y ENPHASE RENUNCIAN A CUALQUIER DERECHO CONSTITUCIONAL O ESTATUTARIO DE DEMANDAR EN LA CORTE Y DE TENER UN JUICIO EN FRENTE DE UN JUEZ O UN JURADO. Usted y Enphase están eligiendo que todas las reclamaciones y disputas sean resueltas por arbitraje bajo este Acuerdo de Arbitraje, excepto como esta especificado en las secciones anteriores. Un árbitro puede otorgar de manera individual los mismos daños y perjuicios que un tribunal y debe de seguir este Acuerdo de Arbitraje como lo haría un tribunal. Sin embargo, no hay ningún juez o jurado en el arbitraje, y la revisión de un laudo arbitral está sujeta a una revisión limitada.
- e. Renuncia a las Demandas Colectivas u otro tipo de Demanda no Individualizada.** TODAS LAS RECLAMACIONES Y DISPUTAS DENTRO DEL ÁMBITO DE ESTE ACUERDO DE ARBITRAJE SERÁN ARBITRADAS DE FORMA INDIVIDUAL Y NO EN DEMANDAS COLECTIVAS, SOLO RECLAMOS INDIVIDUALES ESTÁN DISPONIBLES, Y LAS DEMANDAS DE MAS DE UN PROPIETARIO CUBIERTO NO SERÁN ARBITRADAS O CONSOLIDADAS CON LAS DE CUALQUIER OTRO PROPIETARIO CUBIERTO. Si se emite una decisión en la que se declara que la legislación aplicable impide la aplicación

de cualquiera de las limitaciones de este apartado en cuanto a una determinada reclamación de indemnización, entonces dicha reclamación debe separarse del arbitraje y presentarse ante los tribunales estatales o federales situados en San Francisco, California. Todas las demás demandas serán arbitradas.

- f. 30 días de Derecho de Exclusión.** Usted tiene el derecho de excluirse de las disposiciones del Acuerdo de Arbitraje enviando una notificación por escrito de su decisión de exclusión a Enphase Energy, Inc., 47281 Bayside Parkway, Fremont, California, 94538, atención: departamento jurídico, dentro de los treinta (30) días siguientes a la entrada en vigor del presente Acuerdo Arbitral. También puede excluirse de las disposiciones de este Acuerdo de Arbitraje enviando una notificación por escrito de su decisión de exclusión al siguiente correo electrónico: legal@enphaseenergy.com. Su notificación deberá de contener su nombre y domicilio, y una declaración inequívoca de que usted quiere excluirse de este Acuerdo de Arbitraje. Si usted se excluye de este Acuerdo de Arbitraje, todas las partes de este Acuerdo seguirán aplicando. Excluyéndose de este Acuerdo de Arbitraje no tiene efecto para otros acuerdos de arbitraje que pueda tener actualmente, o que pueda tener en el futuro con nosotros.
- g. Divisibilidad.** Salvo lo dispuesto anteriormente, si se determina que una o varias partes del presente Acuerdo de Arbitraje son inválidas o inaplicables en virtud de la ley, esa o esas partes específicas no tendrán fuerza y efecto y se separarán y el resto del acuerdo de arbitraje continuará en pleno vigor y efecto.
- h. Subsistencia del Acuerdo.** Este Acuerdo Arbitral continuará en vigor incluso ante la terminación de su relación con Enphase.

Servicio al cliente:

Estados Unidos de América,
Territorios de Estados Unidos de
América y Canadá

<https://support.enphase.com/s/>
techsGroup-auburn@enphaseenergy.com

+1 (877) 797-4743

Puerto Rico

<https://www4.enphase.com/es-lac/contact-support-es-lac>

+1 (800) 821-1487

© 2024 Enphase Energy, Inc. Enphase, el logo "e", IQ, Envoy-S y otros nombres son marcas comerciales de Enphase Energy, Inc. en EE.UU. y otros países.

Tarjeta de Registro de Producto



El incumplimiento en completar y devolver esta Tarjeta de Registro de Producto no disminuye sus derechos de garantía.

Por favor regrese este formato a:

Enphase Energy, Inc.
Atención: Product Registration
NA Customer Service
1819 S. Cobalt Point Way
Meridian, ID 83642
United States of America

(o, puede registrarse en línea en <https://enphase.com/warranty-registration>)

Nombre _____ Apellido _____
E-mail _____
Número de teléfono (código de área) _____

Dirección de contacto

Domicilio: _____
Domicilio (segunda línea) _____
Ciudad _____
Estado/Provincia _____ Código Postal _____

Domicilio de instalación: ¿mismo que la dirección de contacto? Sí / No
(Si la respuesta es "Sí", Enphase utilizará la dirección de contacto como dirección de instalación)

Domicilio de Instalación

Domicilio: _____
Domicilio (segunda línea) _____
Ciudad _____
Estado/Provincia _____ Código Postal _____

Información del Instalador

Nombre del Instalador _____
Información de contacto _____
E-mail _____
Número de teléfono (código de área) _____

Información del Producto

IQ EVSE SKU _____
Número de Unidades Instaladas _____
Número de serie de las Unidades Instaladas _____

Adquirido de _____
Fecha de Compra (MM/DD/AA) _____
Fecha de Instalación (MM/DD/AA) _____
Fecha de Permiso para Operar (MM/DD/AA) _____

Acepto recibir información crítica sobre los productos registrados en el correo electrónico y/o contacto proporcionado anteriormente.

¿Quiere que le mandemos anuncios de productos y ofertas especiales? Si / No

